MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA
SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 513-2023-AL/MPH

Huancavelica, 21 de julio 2023

VISTO:

El expediente administrativo de registro N° 14893-2023 de fecha 11 de julio de 2023, presentado por el señor Carlos Antonio Chamorro Bernuy, solicitando Separación Convencional y Divorcio Ulterior, que contiene el Informe N° 074-2023-DEMUNA-SGPVySC-GDS/MPH., de fecha 17 de julio de 2023, del Responsable de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Provincial de Huancavelica.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Nº 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS., tienen por objeto regular el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarias;

Que, don Carlos Antonio Chamorro Bernuy y doña Enma Vargas Martínez, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad del Distrito de Chorrillos – Lima, el día 07 de setiembre de 2002;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2º, 4º y 5º de la Ley Nº 29227, concordante con los artículos 5º y 6º del D.S. 009-2008-JUS., las partes solicitantes han cumplido con presentar los requisitos establecidos por Ley, siendo los siguientes: a) El transcurso de más de dos años de celebrado el matrimonio ante la Municipalidad Distrital de Chorrillos - Lima, con fecha 07 de setiembre de 2002, b) Solicitud por escrito dirigida por ambos cónyuges al Alcalde Provincial de Huancavelica, expresando de manera indubitable la decisión de separación, con mención de los nombres, documentos de identidad, y la dirección del último domicilio conyugal, debidamente autorizada con la firma y huella digital de cada uno de los cónyuges, c) Copia legalizada de los documentos de identidad de ambos cónyuges, d) Copia Certificada de la Partida de Matrimonio, expedida dentro de los tres meses anteriores a su solicitud, e) Declaración Jurada con firma y huella digital de cada uno de los cónyuges de no tener hijos menores de edad o mayores con incapacidad, f) Declaración Jurada con firma y huella digital de cada uno de los cónyuges de no tener bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales, g) Declaración Jurada del último domicilio conyugal, h) Declaración Jurada del domicilio real actual de ambos cónyuges, i) Documentos que acrediten el pago de las tasas correspondientes;

Que, en atención a los antecedentes expuestos y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12º del D.S. Nº 009-2008-JUS., la Unidad de DEMUNA, conforme a sus atribuciones procedió a llevar a cabo la realización de la Audiencia Única, con la concurrencia de los peticionantes, quienes manifestaron su deseo de continuar con los procedimientos y demás pertinentes para la emisión de la Resolución de Separación Convencional y Posterior Divorcio Ulterior, hechos que están establecidos en el Acta de Audiencia Única suscrita por los cónyuges intervinientes en señal de su total conformidad;

Que, en consecuencia, estando a la decisión adoptada por los recurrentes y en aplicación a lo establecido en el quinto párrafo del artículo 12º del D.S. Nº 009-2008-JUS., se procede con emitir la correspondiente disposición, declarando la Separación Convencional de ambos cónyuges, toda vez que en la petición planteada por los solicitantes y demás actuados, han manifestado de forma expresa, su Separación Convencional y Divorcio Ulterior, debiendo archivarse temporalmente el presente expediente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13º del mismo cuerpo legal que se invoca, para que en forma posterior cualquiera de las partes pueda solicitar ante ésta comuna la disolución del vínculo matrimonial, y;

Estando a lo expuesto, al documento de vistos, a la Opinión Legal Nº 010-2023-DEMUNA-SGPVySC-GDS/MPH., y de conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 29227 y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS., así como a las prerrogativas conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Unidad de DEMUNA y Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - DECLARAR LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL de don CARLOS ANTONIO CHAMORRO BERNUY y doña ENMA VARGAS MARTINEZ, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo. - DEJAR expedito y archivar temporalmente el expediente en la Unidad de DEMUNA, a fin de que cualquiera de las partes, transcurrido los plazos de Ley, soliciten la disolución del vínculo matrimonial.

Artículo Tercero. - NOTIFICAR a los interesados y demás órganos de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, para su cumplimiento según Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase:

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Unidad de DEMUNA.
Unidad de Registro Civil.
Interesados (2).
Archivo.